

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

CAMILO ANDRES JARAMILLO BERROCAL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 80.089.098, en su calidad de Vicepresidente de Estructuración Encargado, de la Agencia Nacional de Infraestructura, encargado mediante Resolución No. 607 de 2015, facultado mediante la Resolución No 308 de 2013, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, con NIT 830.125.996-9, facultado al respecto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y en especial en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, procede a dar cumplimiento a la referida norma y para el efecto informa lo siguiente:

1. Señalamiento de la causal que se invoca:

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** requiere llevar a cabo la suscripción de un Convenio Interadministrativo de Colaboración con **EL DEPARTAMENTO DEL META**, con fundamento en la facultad legal prevista en el Decreto No 1510 de 2013, específicamente lo establecido en el Artículo 76, en el entendido de que son Entidades Estatales.

2. Objeto a contratar:

OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales LA AGENCIA realizará la entrega en administración y con carácter temporal a EL DEPARTAMENTO DEL META de los siguientes tramos: Parque Fundadores - Ciudad Porfía de la ruta nacional No. 6509 y Séptima Brigada - K2+034 de la ruta nacional No. 4007. Estos tramos deberán ser retornados a LA AGENCIA una vez se cumplan las condiciones necesarias para adelantar su mantenimiento y operación en los términos del contrato de concesión del proyecto Malla Vial del Meta, el cual se celebrará por parte de LA AGENCIA dentro del trámite de la iniciativa privada sin recursos públicos presentada por la Estructura Plural Autopistas del Meta.

ALCANCE DEL OBJETO:

LA AGENCIA, entrega en administración y con carácter temporal los tramos viales Parque Fundadores - Ciudad Porfía de la ruta nacional No. 6509 y Séptima Brigada - K2+034 de la ruta nacional No. 4007 y autoriza a EL DEPARTAMENTO DEL META para adelantar las intervenciones necesarias para garantizar las condiciones técnicas que permitan, una vez sean estas culminadas, se retorne la infraestructura para ser operada y mantenida por LA AGENCIA en los términos del contrato de concesión que se suscriba en el marco del trámite de la iniciativa privada sin desembolso de recursos públicos-proyecto Malla Vial del Meta.

3. Presupuesto para la contratación:

El Convenio Interadministrativo tiene implica la asunción de compromiso presupuestal alguno para las partes.

4. Lugar de consulta de los estudios y documentos previos:

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura, ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 Edificio T4 Torre B Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C.

(Original firmado por)

CAMILO JARAMILLO BERROCAL

Vicepresidente Estructuración (E)

Proyectó: Olga María Arenas Franco/Mónica Olarte Gamarra/ María Camila Anaya – Abogadas GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica.

Revisó: Gabriel Eduardo del Toro Benavides – Gerente GIT de Contratación– Vicepresidencia Jurídica.